



DEPARTAMENTO JURIDICO

K. 22160(1308)/98 ✓  
K. 18725(1047)/99 ✓  
K. 5010(306)/2000 ✓  
DN. 187 ✓

ORD. No 3790 / 0286

**MAT.:** Deniega reconsideración del dictamen N° 4242/238, de 16.-08.99, solicitada por la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día.

**ANT.:** Presentación de 09.11.99, de la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día.

SANTIAGO, 7-9-2000

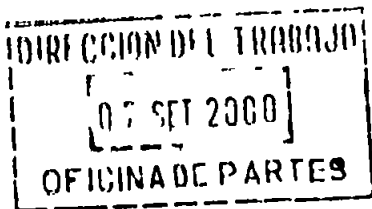
DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SEÑOR RAUL MEDINA PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA  
PORVENIR N° 72  
SANTIAGO

Mediante presentación citada en el antecedente solicita reconsideración del dictamen N° 4242/238, de 16.08.99, por el cual esta Dirección resolvió que los servicios prestados por doña Mónica Leiva Mercado en calidad de docente de la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día, por el período comprendido entre marzo de 1971 y junio de 1981, constituyen una relación laboral regida por las normas contenidas en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

Sobre el particular, cúpleme informar a Ud. que las alegaciones formuladas en la presentación que nos ocupa, así como los fundamentos de las mismas, fueron debidamente considerados por este Servicio al momento de emitir el pronunciamiento cuya reconsideración se solicita y, por tanto, al no constituir aquellos nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado, deniégase la reconsideración del dictamen N° 4242/238, de 16.08.99, de esta Dirección, solicitado por la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Saluda a Ud.,



*Maria Ester Ferres Nazarala*  
MARIA ESTER FERRES NAZARALA  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

EAH/emoa

**Distribución:**

Jurídico, Partes, Control, Boletín, Dptos. D.T.,  
Subdirector, U. Asistencia Técnica, XIIIª Regionales,  
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social,  
Sr. Subsecretario del Trabajo.